



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 51-2017-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2017.



Vista, la Carta CMP-GER-R12-2017-2648, presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., solicitando se deje sin efecto los Acuerdos Municipales adoptados para el aumento de capital de la CMAC Piura, con el aporte del inmueble ubicado en las esquinas Av. Tallanes y Av. Grau - Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 169-2014-C/PP de fecha 05 de diciembre de 2014, se aprobó el incremento de capital social de la CMAC Piura, con el aporte de un lote de terreno de 1,819.55 m2, validado en S/ 2'620,152.00 soles;

Que, siendo el valor de las acciones de la CMAC Piura SAC de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) cada una. Conforme al artículo 6° del Estatuto Social, es necesario que los aportes de capital se realicen en cantidad o importes múltiples de S/ 10,000.00; en tal sentido, la CMAC Piura SAC solicita al Concejo Municipal para que el aporte efectuado sea por el monto de S/ 2'620,000.00 equivalente a 262 nuevas acciones;

Que, en ese sentido se tomó el Acuerdo Municipal N° 18-2015-C/PP del 23 de febrero de 2015, modificando el Acuerdo Municipal N° 169-2014-C/PP, quedando redactado como sigue: Aprobar el incremento de capital social de la CMAC Piura SAC por el importe de S/ 2'620,000.00, con el aporte de un lote de terreno de 1,819.55 m2. valorizado en dicho importe, debiendo solicitarse a la Caja Municipal la devolución de S/ 152.00;

Que, según el artículo 25° de la Ley General de Sociedades Ley N° 26887, la entrega de bienes muebles aportado a la sociedad se considera efectuados al otorgarse la escritura pública en la que consta el aporte;

Que, el inmueble materia del aporte de capital no ha podido ser transferido a nombre de la CMAC Piura SAC, por cuanto la SUNARP observa que se debe cumplir con el cambio de uso del inmueble citado, lo que se encuentra en trámite, generando que no se cuenta con el importe real de aumento de capital;

Que los plazos ampliatorios, según la SBS, para los acuerdos de capitalización de utilidades (en trámite) se debieron inscribir antes del 30.03.2017, en consecuencia se debe definir el estado de dicho aumento de capital que corresponde al aporte del inmueble, antes referido, dejando sin efecto los acuerdos, con la finalidad de viabilizar y concretar la inscripción en la SUNARP;

Que de acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

//..

Que, en tal sentido la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 010-2017-CEYA/MPP dictamina se eleve al Pleno para su debate y aprobación la Carta la CMP-GER-R12-2017-2648 presentada por la CMAC PIURA SAC. solicitando dejar sin efecto los Acuerdos Municipales N° 169-2014-C/CPP; 18-2015-C/CPP y N° 38-2015-C/CPP, adoptados para el incremento de capital, con el aporte del terreno ubicado en la agencia Av. Los Tallanes y Av. Grau - Piura;

Que, contemplado el Dictamen N° 010-2017-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2017, la regidora Kelly Morillas Bogado, expresó que en la parte considerativa del Dictamen no se menciona el Acuerdo Municipal N° 38-2015-C/CPP; lo que fue aclarado por el Presidente de la Comisión de Economía y Administración de que sólo se debe dejar sin efecto los Acuerdos Municipales N° 169-2014-C/CPP y 18-2015-C/CPP ya que el Acuerdo Municipal N° 38-2015-C/CPP corresponde a la Junta General de Accionistas que es la que deberá dejarlo sin efecto;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 010-2017-CEYA/MPP en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2017, mereció su aprobación con la aclaración efectuada por el CPC. Víctor Hugo Reyes Peña, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

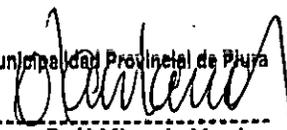
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto los Acuerdos Municipales N° 169-2014-C/CPP de fecha 5 de diciembre de 2014 y N° 18-2015-C/CPP de fecha 23 de febrero de 2015, adoptados para el incremento de capital, con el aporte del terreno ubicado en la agencia Av. Los Tallanes y Av. Grau - Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que constituido como Junta General de Accionistas, el Concejo Municipal acordó dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 38-2015-C/CPP de fecha 30 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE